



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**INE/JGE94/2022**

**ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBAN CAMBIOS DE ADSCRIPCIÓN Y ROTACIÓN POR NECESIDADES DEL SERVICIO DEL PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**

**G L O S A R I O**

<b>Comisión</b>	Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional.
<b>Consejo General</b>	Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
<b>Constitución</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
<b>DESPEN</b>	Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional.
<b>DOF</b>	Diario Oficial de la Federación
<b>Estatuto</b>	Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa, aprobado mediante Acuerdo INE/CG162/2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de julio de 2020.
<b>INE / Instituto</b>	Instituto Nacional Electoral.
<b>Junta General</b>	Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

<b>LGIPE</b>	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
<b>Lineamientos</b>	Lineamientos para Cambios de Adscripción y Rotación del Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral, aprobados mediante Acuerdo INE/JGE138/2021, el 20 de julio de 2021.
<b>Reglamento Interior</b>	Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.
<b>Servicio</b>	Servicio Profesional Electoral Nacional.

## **A N T E C E D E N T E S**

- I. El 30 de octubre de 2015, mediante el Acuerdo INE/CG909/2015, el Consejo General aprobó el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa, publicado en el DOF el 15 de enero de 2016.
- II. El 29 de febrero de 2016, mediante el Acuerdo INE/JGE58/2016, la Junta General aprobó los Lineamientos para Cambios de Adscripción y Rotación del Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral.
- III. El 10 de octubre de 2018, la Junta General emitió el Acuerdo INE/JGE164/2018, mediante el cual aprobó modificaciones a los Lineamientos citados, mismos que nuevamente fueron modificados el 13 de diciembre del mismo año a través del Acuerdo INE/JGE227/2018.
- IV. El 9 de diciembre de 2019, la Junta General emitió el Acuerdo INE/JGE228/2019, a través del cual aprobó la modificación a la Tabla de Equivalencias, identificada como Anexo 1 de los referidos Lineamientos.



- V. El 8 de julio de 2020, el Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG162/2020, por el que se aprobó la reforma al Estatuto, a propuesta de la Junta General, el cual fue publicado en el DOF el 23 de julio de 2020, y entró en vigor al día siguiente de su publicación.
- VI. El 20 de julio de 2021, la Junta General mediante Acuerdo INE/JGE138/2021, aprobó los Lineamientos.
- VII. El 26 de enero de 2022, mediante Acuerdo INE/CG23/2022, el Consejo General, aprobó las reformas y adiciones al Estatuto, en acatamiento a la Sentencia SG-JLI-6/2020, emitida por la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y en cumplimiento al Acuerdo INE/CG691/2020, a propuesta de la Junta General, el cual fue publicado en el DOF el 3 de febrero de 2022, entrando en vigor al día siguiente.
- VIII. Los días 6 y 11 de abril de 2022, el maestro Sergio Iván Ruíz Castellot, Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Tamaulipas, mediante oficios INE/TAM/JLE/1813/2022 y INE/TAM/JLE/1872/2022, solicitó el cambio de adscripción por necesidades del Servicio de una persona miembro del Servicio, en términos de lo siguiente:

Nombre	Cargo actual	Cargo propuesto
Esmeralda Guadalupe Gómez Benavides	Vocal Secretaria en la 03 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Monclova, en el estado de Coahuila	Vocal Secretaria en la 02 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Reynosa, en el estado de Tamaulipas

El cargo al que se propone readscribir a la funcionaria quedó vacante a partir del 1° de enero de 2022 debido al retiro voluntario del licenciado Felipe Zamora Medina.

- IX. El 8 de abril de 2022, la licenciada Claudia Rodríguez Sánchez, Vocal Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Quintana Roo, mediante oficio INE/QROO/JLE/VE/2133/2022, solicitó el cambio de adscripción por necesidades del Servicio de una persona miembro del Servicio, en términos de lo siguiente:



Nombre	Cargo actual	Cargo propuesto
Norberto Miguel Moreno García	Vocal Ejecutivo de la 11 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Venustiano Carranza, en la Ciudad de México	Vocal Ejecutivo en la 03 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Cancún, en el estado de Quintana Roo

El cargo al que se propone readscribir al funcionario quedó vacante a partir del 1° de enero de 2022 debido al retiro voluntario de la licenciada María del Carmen Sánchez Nava.

- X. El 13 de abril de 2022, el maestro Donaciano Muñoz Loyola, Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en la Ciudad de México, mediante oficio INE/JLE-CM/02613/2022, solicitó la rotación por necesidades del Servicio de una persona miembro del Servicio, en términos de lo siguiente:

Nombre	Cargo actual	Cargo propuesto
Elisa Robles Palacios	Vocal de Organización Electoral de la Junta Local Ejecutiva en el estado de San Luis Potosí	Vocal Ejecutiva de la 03 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Azcapotzalco, en la Ciudad de México

El cargo de Vocal Ejecutiva de la 03 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Azcapotzalco en la Ciudad de México quedará vacante a partir del 1° de julio de 2022, debido al cambio de adscripción a petición de persona interesada del licenciado Reynel Armando Caballero Cruz, aprobado por la Junta General mediante Acuerdo INE/JGE74/2022 el 24 de marzo del año en curso.

- XI. El 13 de abril de 2022, mediante oficio INE/SE/0419/2022, el Secretario Ejecutivo del Instituto, instruyó a la DESPEN a realizar las gestiones necesarias que conlleven al análisis y, en su caso, a la elaboración de los dictámenes de procedencia del cambio de adscripción y la rotación, por necesidades del Servicio, del personal del Servicio referidos en los antecedentes VIII, IX y X.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## CONSIDERANDOS

### I. Marco normativo.

**Competencia de la Junta General.** Esta Junta General es competente para aprobar los cambios de adscripción y rotación por necesidades del Servicio, conforme a lo dispuesto en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, apartados A, párrafos primero y segundo y D de la Constitución; 31, numerales 1 y 4; 34, numeral 1, inciso c); 47; y 48, numeral 1, incisos b) y o) de la LGIPE; 24, fracción VI; y 232 del Estatuto; 4, numeral 1, fracción II, apartado A, Inciso a); 39 y 40, numeral 1, incisos b), d) y o), del Reglamento Interior; 13, fracción III, 52, y 53 de los Lineamientos.

En dichos artículos se establece que la Junta General será presidida por el Presidente del Consejo General, y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los directores ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral Nacional, de Capacitación Electoral y Educación Cívica, y de Administración, así como con los titulares de la Unidad Técnica de Fiscalización, de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral y de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, y que la Junta General se reunirá por lo menos una vez al mes, con la atribución de establecer los procedimientos administrativos y programas generales del Instituto. También señalan que la DESPEN elaborará un Dictamen por cada propuesta o solicitud de cambio de adscripción y/o rotación en el Sistema del Instituto que cumpla con los requisitos establecidos y resulte procedente, mismo que presentará a la Junta General para su aprobación, previo conocimiento de la Comisión del Servicio y, una vez aprobados, la DESPEN notificará, por medio electrónico, el oficio por el que se le informa al personal del Servicio su cambio de adscripción o rotación.

**Función estatal y naturaleza jurídica del Instituto.** El artículo 41, párrafo tercero Base V, Apartado A de la Constitución, en relación con los diversos 29 y 30, numeral 2 de la LGIPE, conciben al Instituto como un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y la ciudadanía; refiriendo como principios rectores de la función electoral la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad, y se realizarán con perspectiva de género. Aunado a dichos principios, los artículos mencionados contemplan que esta autoridad electoral nacional contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones.

**Naturaleza jurídica del Servicio.** El apartado D de la Base V de dicho precepto constitucional, refiere que el Servicio comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, de los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto y de los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas en materia electoral, a la vez que concede al Instituto la organización y funcionamiento de este Servicio, e integrado por una función ejecutiva y por una función técnica, conforme a lo previsto por el artículo 174 del Estatuto.

Los artículos 30, numeral 3; 202, numerales 1 y 2 de la LGIPE; 1, fracciones I, II y III; 5, fracción I; 7, 168, 169, fracciones I, II y III; 170, 231, párrafos primero, segundo y cuarto, inciso a); y 232 del Estatuto, regulan el funcionamiento del Servicio del sistema del Instituto, en apego a los principios rectores de la función electoral, entre los cuales se encuentran los cambios de adscripción y rotación, por necesidades del Servicio, del personal del Servicio del sistema del Instituto, con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las tareas institucionales o salvaguardar la integridad de una o un miembro del Servicio.

Asimismo, estas disposiciones contemplan como ejes rectores del Servicio: la igualdad de oportunidades, el mérito, la no discriminación, los conocimientos necesarios, la profesionalización continua, la evaluación permanente, la transparencia de los procedimientos, la rendición de cuentas, la paridad e igualdad de género, una cultura democrática, un ambiente laboral libre de violencia y el respeto a los derechos humanos.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**Facultades de la Comisión.** El artículo 42, numerales 1, 2, 4 y 8, de la LGIPE, contempla la naturaleza jurídica, integración y dinámica de operación de dicho órgano colegiado.

Por su parte, los artículos 23, fracciones VI y XIII, y 232 del Estatuto; 14, fracción II y 50 de los Lineamientos, regulan la intervención de la Comisión en la discusión de los dictámenes de solicitud de cambio de adscripción o rotación, por necesidades del Servicio, previo a la presentación a la instancia competente de su aprobación.

**Facultades de la persona titular de la Secretaría Ejecutiva del Instituto.** El primer párrafo del artículo 233 del Estatuto concede a la persona Titular de la Secretaría Ejecutiva del Instituto, la facultad de proponer a la Junta General, en cualquier momento, el cambio de adscripción o la rotación, por necesidades del Servicio, con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las tareas institucionales o salvaguardar la integridad de una o un miembro del Servicio, supuestos que resultan adecuados a los movimientos contemplados en el presente Acuerdo.

**Facultades de la DESPEN.** Los artículos 57, numeral 1, incisos b) y d), y 201, numeral 1 de la LGIPE; 26, fracciones I, II, VI, VIII y X del Estatuto; 48, numeral 1, incisos a), f) y l) del Reglamento Interior; 15, fracciones III y IV; y 50 de los Lineamientos, refieren que dicha Dirección Ejecutiva se encargará de regular la organización y funcionamiento del Servicio; cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos del Servicio, recibir y realizar el registro, análisis y verificación del cumplimiento de requisitos para determinar la procedencia de una solicitud para cambiar o rotar al personal del Servicio, así como elaborar y someter a consideración de la Junta General, los dictámenes de procedencia de los cambios de adscripción o rotación, por necesidades del Servicio, del personal del Servicio.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## **II. Motivos que sustentan la determinación.**

### **A) Aspectos generales.**

1. El artículo 205, numeral 2 de la LGIPE, refiere que el Instituto podrá determinar el cambio de adscripción o de horario de su personal, cuando por necesidades del servicio se requiera, en la forma y términos que establezcan dicho ordenamiento y el Estatuto.
2. El artículo 231, párrafos primero, segundo y cuarto, inciso a), del Estatuto contempla el cambio de adscripción como un procedimiento que consiste en la movilidad geográfica de las personas miembros del Servicio de una adscripción a otra en el mismo cargo o puesto que se ocupa en la estructura; asimismo contempla que los cambios de adscripción y la rotación son movimientos inherentes al Servicio y podrán autorizarse por necesidades del Servicio; por otra parte se menciona que la rotación consiste en la movilidad funcional a un cargo o puesto distinto dentro del mismo nivel, pudiendo darse dentro de la misma adscripción.
3. El artículo 233, párrafos primero y segundo del Estatuto, establece que el cambio de adscripción o rotación por necesidades del Servicio es la movilidad, geográfica o funcional, dentro de un mismo nivel, propuesta por la persona Titular de la Secretaría Ejecutiva a la Junta General en cualquier momento, con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las tareas institucionales o salvaguardar la integridad de una o un miembro del Servicio; las y los titulares de Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas y las y los Vocales Ejecutivos locales podrán solicitar al Secretario Ejecutivo, a través de la DESPEN, el cambio de adscripción o rotación, y será esta última instancia la que ejecute la instrucción de la Secretaría.
4. El artículo 234, fracciones I y II del Estatuto, señala que el cambio de adscripción o rotación por necesidades del Servicio permitirá la debida integración de Juntas Locales y Distritales ejecutivas, Direcciones Ejecutivas o Unidades Técnicas del Instituto, preferentemente durante Proceso Electoral Federal, o bien, cuando se requiera aprovechar la experiencia, capacidades,





INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

desempeño, aptitudes y conocimientos de una o de un miembro del Servicio para realizar tareas institucionales.

5. El artículo 7, fracción I, inciso a) de los Lineamientos, señala que los cambios de adscripción y rotación podrán efectuarse por necesidades del Servicio, en cargo o puesto vacante.
6. El artículo 14, párrafo primero, fracción II de los Lineamientos, establece que corresponde a la Comisión conocer y emitir observaciones a las propuestas de cambios de adscripción y rotación del personal del Servicio, antes de su presentación a la Junta General.
7. El artículo 15, fracciones III y IV de los Lineamientos, concede a la DESPEN la facultad de recibir y realizar el registro, análisis y verificación del cumplimiento de requisitos para determinar la procedencia de una solicitud para cambiar o rotar al personal del Servicio, y proponer a la Junta General, previo conocimiento de la Comisión, los dictámenes de las solicitudes por cambios de adscripción o rotación que resulten procedentes.
8. El artículo 17, fracciones II y III de los Lineamientos, permite que la DESPEN valore adicionalmente los supuestos establecidos en el artículo 234 del Estatuto el beneficio de acercar al personal del Servicio a su entorno familiar, en virtud de que, por su adscripción actual, no resida con sus hijas o hijos menores de edad, en estado de interdicción o que, aun siendo mayores de edad, vivan con una discapacidad o tengan una enfermedad que no les permita valerse por sí mismos; así como acercar al personal del Servicio al domicilio de su padre, madre o cónyuge quienes, por enfermedad grave o impedimento físico, no puedan valerse por sí mismos y no exista otra persona que pueda asistirlos.
9. El artículo 18, párrafo segundo de los Lineamientos establecen que los cambios de adscripción o rotación por necesidades del Servicio del personal de este, también podrá solicitarse por las personas titulares de las Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas y juntas locales ejecutivas.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

10. El artículo 20 de los Lineamientos, establece que en caso de que la solicitud se haya formulado en términos de los supuestos adicionales previstos en las fracciones II y III del artículo 17 de los presentes Lineamientos, el personal del Servicio deberá rendir un informe en el que detalle la situación de los supuestos de dichas fracciones, así como remitir la documentación que sustente lo señalado en el mismo.
11. Los cambios de adscripción y las rotaciones por necesidades del Servicio, no afectan los derechos que resultan inherentes al personal del Servicio involucrado, toda vez que su relación laboral con el Instituto continúa vigente, se conservan y queda protegida su antigüedad en el Servicio, los días de descanso, periodo y prima vacacional, y demás derechos individuales previstos en la ley. Asimismo, el personal del Servicio readscrito continúa incorporado al régimen del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, previsto en la Ley en la materia.

**B) Cambio de adscripción por necesidades del Servicio del ingeniero Norberto Miguel Moreno García.**

12. Con la finalidad de atender la instrucción contenida en el oficio INE/SE/0419/2022, emitido por el Secretario Ejecutivo del Instituto, la DESPEN realizó el análisis de las solicitudes formuladas por la licenciada Claudia Rodríguez Sánchez, Vocal Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Quintana Roo, respecto del cambio de adscripción por necesidades del Servicio, del ingeniero **Norberto Miguel Moreno García**, Vocal Ejecutiva de la 11 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Venustiano Carranza, en la Ciudad de México, al mismo cargo en la 03 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Cancún, en el estado de Quintana Roo. De esta manera, y de conformidad con lo previsto por el artículo 51 de los Lineamientos, el Dictamen emitido por la DESPEN fundamenta y motiva la procedencia del movimiento. **Dicho documento forma parte integrante del presente Acuerdo.**
13. El perfil profesional y la experiencia del funcionario son las adecuadas para el desarrollo de las funciones que corresponden al cargo de Vocal Ejecutiva de Junta Distrital Ejecutiva. El funcionario ingresó al Servicio desde el año 1991,



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

por lo que cuenta con más de 31 años de experiencia, en los cuales ha desarrollado las habilidades, conocimientos y competencias necesarias para cubrir el cargo de Vocal Ejecutivo en la 03 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Quintana Roo.

Como miembro del Servicio, el funcionario tiene la experiencia y conocimientos en los cargos de Vocal Ejecutivo y Vocal Secretario, ambos en Junta Distrital Ejecutiva, y de acuerdo con las funciones de estos cargos ha consolidado las habilidades directivas, el liderazgo e influencia, la negociación y el trabajo en equipo, lo que le permitirá aportar estas cualidades para el óptimo funcionamiento de la Junta Distrital Ejecutiva que se propone sea readscrito.

El ingeniero Norberto Miguel Moreno García es un funcionario con experiencia en la organización de elecciones en territorios distritales con diversas complejidades, así como en la conducción de diversos equipos de trabajo, ya que ha participado en nueve Procesos Electorales Federales (1990-1991, 1993-1994, 1996-1997, 1999-2000, 2002-2003, 2005-2006, 2008-2009, 2011-2012, 2014-2015), en dos procesos electorales concurrentes (2017-2018 y 2020-2021), en el proceso de integración de los Consejos Ciudadanos del Distrito Federal en 1997, en la elección de Integrantes del Consejo Nacional y Congreso Nacional del Partido de la Revolución Democrática en 2014, y en el Proceso de Elección de la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México en 2016; en la Consulta Popular 2021, y en el reciente proceso de Revocación de Mandato 2022.

Se da cuenta de que, en cada uno de esos procesos, el funcionario propuesto se ha apegado con lo establecido en la Constitución, en la Ley, así como en su momento con el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; lo cual garantiza la correcta operación y funcionamiento del Distrito 03 en el estado de Quintana Roo, así como en el venidero Proceso Electoral Concurrente de 2023-2024.

14. La persona propuesta para el cambio a la Vocalía Ejecutiva de la 03 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Quintana Roo, con sede en Cancún, se encargará de administrar los recursos financieros y materiales, así como al



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

personal adscrito a la Junta Distrital con base en el presupuesto y dentro del ámbito de su competencia, con el fin de asegurar que se cuenten con los recursos necesarios para el cumplimiento de las funciones de dicho órgano subdelegacional.

Para lo antes descrito, se requiere contar con las capacidades y los conocimientos del ingeniero Norberto Miguel Moreno García, lo que permitirá representar y presidir la Junta Distrital Ejecutiva, así como coordinar el funcionamiento de la Junta Distrital Ejecutiva, conforme a las necesidades que derivan de la complejidad del Distrito, pues los años de experiencia en el Instituto lo habilitan para dar cabal cumplimiento de sus atribuciones, con base en las normas aplicables y en los proyectos, planes y programas institucionales.

Aunado a ello, al frente de la Vocalía Ejecutiva en la adscripción propuesta el funcionario será el responsable de difundir, a través de los medios de comunicación, los actos y actividades institucionales relevantes en el Distrito, para atender el principio de máxima publicidad, lo que logrará desempeñar con su experiencia y capacidad. También se encargará de ejecutar, en su ámbito de competencia, acciones operativas con las autoridades, los Partidos Políticos Nacionales y locales, organizaciones de la sociedad civil e instituciones académicas y gremiales, para promover su colaboración en el cumplimiento de los fines institucionales; además de difundir en el Distrito información relativa a la cultura democrática, así como al ejercicio de los derechos políticos y electorales, con el propósito de socializar estas temáticas entre los diversos grupos de población.

Adicionalmente, se necesita en el cargo a una persona capacitada para coordinar las actividades relativas a los sistemas informáticos, a efecto de contar con los datos actualizados del Distrito para la toma de decisiones y cumplimiento del principio de máxima publicidad. De la misma manera, se requiere la experiencia del funcionario propuesto para sustanciar y auxiliar en los procedimientos administrativos, disciplinarios y jurisdiccionales del Distrito, a fin de cumplir con los principios de legalidad y certeza, y promover los programas con perspectiva de género y el respeto de los derechos humanos



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

de las mujeres en el ámbito político y electoral, con el fin de erradicar posibles efectos discriminatorios.

Por otro lado, el Instituto realizará la distritación Nacional 2021-2023 a nivel federal y a nivel local en cada una de las 32 entidades federativas entre los años 2021 y 2023, derivada de los resultados del Censo 2020, por lo que las Juntas Locales y Distritales ejecutivas se encuentran llevando a cabo los trabajos relativos a la presentación de observaciones y generación de propuestas de escenarios de distritación, así como de las actividades relacionadas a la consulta que se realizará en cada una de las entidades federativas a lo largo y ancho del país, para asegurar una amplia participación de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, lo que justifica que el funcionario que se propone readscribir asuma la titularidad del cargo de Vocal Ejecutivo del Distrito 03, a fin de garantizar el cumplimiento del programa de distritación.

15. Ahora bien, con el cambio de adscripción del ingeniero Norberto Miguel Moreno García se garantiza la debida integración de la 03 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Quintana Roo, al tiempo de aprovechar la experiencia, conocimientos, habilidades y competencias ya descritas del funcionario. Esto en virtud de que el órgano subdelegacional, es considerado un Distrito complejo por contener una concentración poblacional alta. Asimismo, la mayor parte de sus secciones tienen un índice de marginación alto dentro del municipio de Benito Juárez y cuenta con un padrón electoral en constante crecimiento. Al estar ubicado en un destino turístico tiene una población fluctuante que obedece a los periodos de alta y baja afluencia turística, de ahí que se presente un fenómeno permanente de movilidad ciudadana, falta de identidad y cultura cívica, ya que sus habitantes son de diversas partes del país.

Las complejidades y desafíos del Distrito Electoral requieren de una persona que garantice el debido desarrollo y ejecución de actividades institucionales, por lo que el funcionario propuesto cuenta con los conocimientos y experiencia adquiridos a lo largo de su trayectoria, lo que contribuirá para instrumentar las acciones necesarias que permitan garantizar la adecuada integración, clima



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

laboral y atención a las diversas problemáticas que se presentan en un Proceso Electoral, y en las actividades habituales propias de la Vocalía Ejecutiva.

16. Con base en lo anterior, se estima que el cambio de adscripción proveería a los integrantes adscritos a la Junta Distrital Ejecutiva de un liderazgo capaz de afrontar y solucionar las situaciones problemáticas que se puedan presentar derivadas de la complejidad del Distrito ya referidas, habilidad que ha demostrado el funcionario propuesto en su cargo y adscripción actual.
17. Aunado a lo anterior, la DESPEN adicionalmente valoró el beneficio que obtiene el funcionario propuesto con su readscripción a la 03 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Quintana Roo, ya que de acuerdo con el informe médico y la documentación que presentó el ingeniero Norberto Miguel Moreno García, el movimiento contribuirá en brindar mejores condiciones para la atención y seguimiento a los tratamientos médicos a los que está sujeto su hijo menor de edad.
18. Cabe referir que la propuesta de entrada en vigor del movimiento del funcionario de carrera, se llevará a cabo a partir del **1° de julio de 2022**, una vez que concluyan las actividades inherentes al Proceso Electoral local en el estado de Quintana Roo.

**C) Cambio de adscripción por necesidades del Servicio de la maestra Esmeralda Guadalupe Gómez Benavides.**

19. Con la finalidad de atender la instrucción contenida en el oficio INE/SE/0419/2022, emitido por el Secretario Ejecutivo del Instituto, la DESPEN realizó el análisis de las solicitudes formuladas por el maestro Sergio Iván Ruíz Castellot, Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Tamaulipas, respecto del cambio de adscripción por necesidades del Servicio, de la maestra Esmeralda Guadalupe Gómez Benavides, Vocal Secretaria de la 03 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Monclova, en el estado de Coahuila, al mismo cargo en la 02 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Reynosa, en el estado de Tamaulipas. De esta manera, y de



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

conformidad con lo previsto por el artículo 51 de los Lineamientos, el Dictamen emitido por la DESPEN fundamenta y motiva la procedencia del movimiento. **Dicho documento forma parte integrante del presente Acuerdo.**

20. El cambio de adscripción de la maestra Esmeralda Guadalupe Gómez Benavides permitirá la adecuada integración de la 02 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Tamaulipas, al incorporar al equipo de trabajo de dicha Junta Distrital Ejecutiva a una persona con amplia experiencia en Procesos Electorales Federales, concurrentes y locales en estados con alta complejidad sociodemográfica, política y operativa. La funcionaria se ha desempeñado como Vocal Secretaria en Distritos que se caracterizan por tener un nivel alto de complejidad como lo son el Distrito 06 de Ciudad Obregón, Sonora; el Distrito 03 en Juárez, Chihuahua; en el Distrito 09 en Reynosa, Tamaulipas; el Distrito 01, Piedras Negras, Coahuila; y en el Distrito 03, Monclova, Coahuila.

Su desarrollo en los tres Procesos Electorales Federales en entidades con entornos políticos y sociales complejos ha mostrado las habilidades y conocimientos con que cuenta para el desempeño de las actividades como Vocal Secretaria Distrital, en cumplimiento de los objetivos trazados por el Instituto.

Es importante precisar que la funcionaria ha participado en los procesos electorales concurrentes correspondientes a los periodos 2014-2015, 2017-2018 y 2020-2021; en el proceso local en el estado de Tamaulipas del año 2018-2019 y en el estado de Coahuila del año 2020; en el proceso de la Consulta Popular 2021, así como la Revocación del Mandato 2022, experiencia con la que acredita que cuenta con la capacidad para el adecuado desempeño de sus funciones.

En este sentido, la experiencia adquirida por la maestra Esmeralda Guadalupe Gómez Benavides como funcionaria de carrera, le ha permitido coordinar, capacitar, asesorar y evaluar al personal a su cargo, mostrando disposición para colaborar con diferentes equipos de trabajo internos o externos a la Institución; conformar redes de apoyo institucional y con organizaciones de la sociedad civil para el cumplimiento de sus funciones y objetivos institucionales.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

21. La Vocalía Secretarial de la 02 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Reynosa, en el estado de Tamaulipas, quedó vacante a partir del 31 de diciembre del año 2021, por el retiro voluntario del anterior titular del cargo, por lo que resulta fundamental contar con dicha figura para que las actividades inherentes al mismo se desahoguen adecuadamente, tales como la organización de las sesiones de Junta Distrital Ejecutiva y Consejo Distrital; la sustanciación de los medios de impugnación y diversos procedimientos administrativos en materia electoral; ejercer la función de Oficialía Electoral; la representación legal del Instituto en todo tipo de procedimientos administrativos y jurisdiccionales del orden federal y local en el que el Instituto sea parte o tenga interés e injerencia en el ámbito de su competencia territorial; las notificaciones en apoyo a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, a la Unidad Técnica de Fiscalización, así como a las salas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; la integración de información y elaboración de respuestas para atender las solicitudes de INFOMEX, entre otras.

Cabe hacer mención que este Distrito Electoral tiene un componente rural y urbano, por lo que es necesario un miembro del Servicio que conozca la entidad federativa, como es el caso de la funcionaria, quien nació y creció en Reynosa, Tamaulipas, quien tiene la experiencia necesaria y el perfil idóneo para ocupar la Vocalía Secretarial de dicho Distrito, y llevar a cabo los trabajos inherentes a su responsabilidad en los siguientes procesos electorales. Es de resaltar que la maestra Esmeralda Guadalupe Gómez Benavides tiene experiencia como Vocal Secretaria en el Distrito Electoral Federal 09 en Tamaulipas, el cual comparte similitudes con el Distrito para el que se propone, toda vez que geográficamente su territorio radica en franja fronteriza, con municipios mayormente urbanos (Reynosa en el Distrito 09, Camargo, Guerrero, Gustavo Díaz Ordaz, Mier, Miguel Alemán, Reynosa en el 02), así como que en ambos casos la cabecera distrital se asienta en Reynosa, donde existe la problemática de inseguridad pública, derivada de presencia de grupos de la delincuencia organizada con presencia en distintas regiones del Distrito.

22. Con base en las consideraciones previamente expuestas, se advierte que el perfil de la funcionaria que se propone para el cambio de adscripción resulta





INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

el idóneo para ocupar el cargo de la Vocalía Secretarial de la 02 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Tamaulipas, toda vez que la maestra Esmeralda Guadalupe Gómez Benavides ha adquirido experiencia, conocimientos y habilidades a través de los más de siete años de trayectoria profesional en dicho cargo. Lo anterior acredita que la funcionaria tiene la capacidad y el perfil profesional requerido para el adecuado desarrollo de las actividades inherentes al cargo, ya que éstas demandan la experiencia en Procesos Electorales Federales y locales para llevar a cabo las sesiones de la Junta Distrital Ejecutiva y de Consejo Distrital, el registro de los representantes de los partidos políticos en los plazos que establecen las disposiciones aplicables; el seguimiento del cumplimiento los avances y resoluciones del propio Consejo Distrital; la supervisión de la capacitación a las personas asistentes en materia jurídico-electoral, entre otras actividades que con la experiencia de la funcionaria podrán ser debidamente ejercidas.

Por otra parte, el conocimiento de la funcionaria en juntas distritales ejecutivas similares en su complejidad operativa a la 02 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Tamaulipas, le permitirá cumplir con sus funciones oportunamente, entre las que se destacan las siguientes:

- Sustanciar diversos medios de impugnación y procedimientos en materia electoral, conforme a la legislación aplicable, en el ámbito de competencia de la Junta Distrital Ejecutiva, para dar legalidad y certeza a los distintos actos de la autoridad electoral y del Proceso Electoral.
- Dar fe de los actos en materia electoral en el ámbito de competencia de la Junta Distrital Ejecutiva; validar su actuación mediante actas, acuerdos e integración de archivos; formalizar sus actos y determinaciones; así como elaborar sus contratos y convenios.
- Certificar hechos y actos, competencia de la Oficialía Electoral, de las asambleas constitutivas de nuevos partidos políticos, a nivel distrital, para la certeza jurídica de los actores involucrados.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- Intervenir en los actos jurídicos de la Junta Distrital Ejecutiva, para dar legalidad y certeza a los mismos y representar formalmente los intereses de la institución.
23. Aunado a lo anterior, la experiencia de la funcionaria propuesta, la DESPEN valoró el beneficio que obtendrá con el cambio de adscripción por necesidades del Servicio, en virtud de que se readscribe a la entidad federativa en que actualmente residen sus padres de edad avanzada, mismos que dependen directamente de la maestra Esmeralda Guadalupe Gómez Benavides. Lo anterior, conforme al informe médico y los documentos presentados por la funcionaria en términos de lo establecido en el artículo 20 de los Lineamientos.
24. Por lo que se refiere a la entrada en vigor del movimiento propuesto, el mismo se llevará a cabo a partir del **1° de julio de 2022**, una vez que concluyan las actividades inherentes al Proceso Electoral local en el estado de Tamaulipas.
- D) Rotación por necesidades del Servicio de la licenciada Elisa Robles Palacios.**
25. Con la finalidad de atender la instrucción contenida en el oficio INE/SE/0419/2022, emitido por el Secretario Ejecutivo del Instituto, la DESPEN realizó el análisis de las solicitudes formuladas por el maestro Donaciano Muñoz Loyola, Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en la Ciudad de México, respecto de la rotación por necesidades del Servicio, de la **licenciada Elisa Robles Palacios**, Vocal Organización Electoral de la Junta Local Ejecutiva en el estado de San Luis Potosí, al cargo de Vocal Ejecutiva de la 03 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Azcapotzalco, en la Ciudad de México. De esta manera, y de conformidad con lo previsto por el artículo 51 de los Lineamientos, el Dictamen emitido por la DESPEN fundamenta y motiva la procedencia del movimiento. **Dicho documento forma parte integrante del presente Acuerdo.**
26. La funcionaria propuesta ha ocupado cargos del Cuerpo de la Función Directiva desde su ingreso al Servicio que le han permitido adquirir la experiencia, las habilidades y las competencias adecuadas para dar



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

seguimiento a las actividades inherentes al cargo de Vocal Ejecutiva de la 03 Junta Distrital Ejecutiva en la Ciudad de México. Se destaca que en la trayectoria profesional de la citada funcionaria ha ocupado en dos ocasiones Vocalías Ejecutivas de Junta Distrital Ejecutiva, en entidades federativas con alta complejidad operativa como el Estado de México, del 1° de marzo de 2016 al 31 de mayo de 2019, y en el estado de Coahuila del 1° de junio de 2019 al 15 de noviembre de 2020.

Durante los más de 4 años en que la funcionaria se desempeñó en el cargo de Vocal Ejecutiva de Junta Distrital Ejecutiva, fue responsable de la coordinación de las funciones institucionales para el logro de las metas que corresponden a un órgano subdelegacional; la supervisión de las actividades para la administración y ejercicio de los recursos materiales y financieros, así como la organización del personal para el funcionamiento eficaz de los procesos encomendados, y establecer comunicación continua y relaciones de trabajo con actores clave para promover su colaboración en el cumplimiento de los fines institucionales.

Estas habilidades, que forman parte de las capacidades de liderazgo, coordinación y supervisión que ha desarrollado la funcionaria en su trayectoria profesional, harán posible el adecuado desarrollo de las funciones inherentes al cargo que se propone sea readscrita, ya que su experiencia como Vocal Ejecutiva incluye también el aspecto administrativo, pues como responsable del buen uso de los recursos humanos, financieros y materiales asignados para el funcionamiento de la Junta Distrital, se requiere que su titular cuente con suficiente experiencia en el mismo. Además, a lo largo de su trayectoria laboral, la funcionaria ha demostrado contar con las habilidades y destrezas necesarias para llevar a buen puerto la encomienda, lo cual le permitirá dar el seguimiento continuo a las actividades que realizaba la persona titular anterior de la Vocalía Ejecutiva Distrital, así como para brindar apoyo a cualquier situación adversa que pueda presentarse dentro de la Junta Distrital.

Asimismo, en sus 13 años y medio de experiencia en el Servicio ha mostrado un desempeño eficiente y compromiso con las actividades asignadas a los cargos que ha desempeñado y en Distritos con una conformación que



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

socialmente se considera similar al que se propone su rotación, por lo que se considera que el perfil profesional de la funcionaria que se propone resulta el idóneo para ocupar el cargo de Vocal Ejecutiva en la 03 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Azcapotzalco, de la Ciudad de México, pues se trata de una persona que ha participado en diversos Procesos Electorales Federales y locales.

27. La rotación de la funcionaria favorece a la debida integración de la 03 Junta Distrital Ejecutiva al incorporar al equipo de trabajo a una persona con amplia trayectoria profesional en el Instituto que le ha permitido adquirir habilidades y liderazgo necesarios para coordinar de manera asertiva y conforme a la normativa electoral los proyectos, programas y actividades a cargo de la Junta Distrital en comento, tomando como premisa fundamental continuar con el fortalecimiento del trabajo en equipo hasta lograr generar sinergias que permitan alcanzar las metas y objetivos con las características de calidad requeridas.
28. Aunado a lo anterior, la importancia de ocupar el cargo de Vocal Ejecutiva en la 03 Junta Distrital Ejecutiva en la Ciudad de México es que este se conforma por 347 secciones electorales urbanas ubicadas en la Alcaldía Azcapotzalco, lo que lo convierte en el órgano subdelegacional con el mayor número agrupado en un mismo Distrito electoral federal en la Ciudad de México. Al efecto, en la Jornada Electoral celebrada el 6 de junio de 2021 se instalaron 689 casillas, el mayor número de casillas comparado con los otros veintitrés Distritos electorales en los que se divide esta Ciudad Capital.

Por lo anterior, es necesario contar en el cargo referido con personal de carrera que tenga una amplia trayectoria y experiencia, que facilite y mejore la integración del personal adscrito al órgano subdelegacional, así como que cuente con la capacidad de acercamiento y negociación con los diferentes actores políticos, sociales e instancias de gobierno que se constituyen en esa alcaldía, con la finalidad de alcanzar las metas institucionales.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

29. Por otra parte, resulta relevante señalar que, de acuerdo con el informe médico y documentos presentados por la funcionaria en términos de lo establecido en el artículo 20 de los Lineamientos, la DESPEN valoró que con la rotación que se propone también se contribuirá con una mejor atención y seguimiento a los tratamientos en los que está involucrada su hija.
30. En cuanto a la propuesta de entrada en vigor del movimiento de la funcionaria de carrera, el mismo se llevará a cabo a partir del **1° de julio de 2022**, una vez que la Vocalía Ejecutiva en la 03 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Azcapotzalco, en la Ciudad de México quede vacante, debido al cambio de adscripción del Lic. Reynel Armando Caballero Cruz, como Vocal Ejecutivo en la 10 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Oaxaca, aprobado mediante Acuerdo INE/JGE74/2022.

En mérito de lo expuesto, se desprende que la DESPEN realizó el análisis particular y exhaustivo del personal del Servicio que será readscrito por necesidades del Servicio. Los dictámenes de procedencia correspondientes a los cambios de adscripción del ingeniero Norberto Miguel Moreno García y la maestra Esmeralda Guadalupe Gómez Benavides, así como la rotación de la licenciada Elisa Robles Palacios, motivan y fundamentan dichos movimientos, salvaguardándose en todo momento los derechos fundamentales y labores de las personas servidoras públicas involucradas.

En sesión extraordinaria celebrada el 20 de abril de 2022, la Comisión conoció el contenido y efectos del presente Acuerdo y no emitió observaciones, y por votación unánime autorizó presentarlo a la Junta General para que determine sobre su aprobación.

En razón de los antecedentes, fundamentos y considerandos expresados, esta Junta General, en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:



## ACUERDO

**Primero.** Se aprueban los dictámenes de procedencia que forman parte integrante del presente Acuerdo y, en consecuencia, se aprueban los cambios de adscripción y rotación por necesidades del Servicio, conforme a lo siguiente:

Nombre	Movimiento o aprobado	Cargo y adscripción actual	Cargo y adscripción aprobado
<b>Esmeralda Guadalupe Gómez Benavides</b>	Cambio de adscripción	Vocal Secretaria de la 03 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Monclova, en el estado de Coahuila	Vocal Secretaria de la 02 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Reynosa, en el estado de Tamaulipas
<b>Norberto Miguel Moreno García</b>	Cambio de adscripción	Vocal Ejecutivo de la 11 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Venustiano Carranza, en la Ciudad de México	Vocal Ejecutivo de la 03 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Cancún, en el estado de Quintana Roo
<b>Elisa Robles Palacios</b>	Rotación	Vocal de Organización Electoral de la Junta Local Ejecutiva en el estado de San Luis Potosí	Vocal Ejecutiva de la 03 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Azcapotzalco, en la Ciudad de México

**Segundo.** Se instruye al Secretario Ejecutivo para que expida el nombramiento correspondiente a la rotación, de conformidad con lo referido en el Punto Primero del presente Acuerdo.

**Tercero.** La Secretaría Ejecutiva, a través de la DESPEN, notificará al personal del Servicio referido, el contenido del Punto de Acuerdo primero, a fin de que asuman las funciones inherentes a sus cargos, con efectos a partir del 1° de julio de 2022, conforme a lo previsto por los numerales 18, 24 y 30 del considerando II del presente Acuerdo.

**Cuarto.** Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración realizar las acciones de orden administrativo que, en su ámbito de atribuciones, resulten necesarias a efecto de dar cumplimiento al presente Acuerdo.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**Quinto.** Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Electoral y en el portal de internet del Instituto.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 25 de abril de 2022, por votación unánime de la encargada del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, Licenciada Claudia Urbina Esparza; de las Directoras y el Director Ejecutivos del Servicio Profesional Electoral Nacional, Licenciada Ma del Refugio García López; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto y de Administración, Licenciada Ana Laura Martínez de Lara; de la Directora y el Director de las Unidades Técnicas de Fiscalización, Maestra Jacqueline Vargas Arellanes y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presentes durante el desarrollo de la sesión los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes; de Organización Electoral, Maestro Sergio Bernal Rojas; así como del Director de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL  
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE  
DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA  
DEL INSTITUTO NACIONAL  
ELECTORAL**



**DR. LORENZO CÓRDOVA  
VIANELLO**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y  
SECRETARIO DE LA JUNTA  
GENERAL EJECUTIVA DEL  
INSTITUTO NACIONAL  
ELECTORAL**



**LIC. EDMUNDO JACOBO  
MOLINA**